



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE: 53/32780
C.A.:16.27S.714.1.6-1600/1997

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **423** /2016

México, Distrito Federal, a **29 ENE 2016**

MVZ. MARTIN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Costera Miguel Alemán No.315, Palacio Federal, Colonia Centro,
C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. ASCENCIÓN TORRES MARROQUÍN**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión No. **DGZF-127/99**, en favor de la **C. INDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original con firma autografa, de las Resoluciones Administrativas No. **066** /2016, de fecha **29 ENE 2016**, y No. **067** /2016, de fecha **29 ENE 2016**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión antes referida, y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

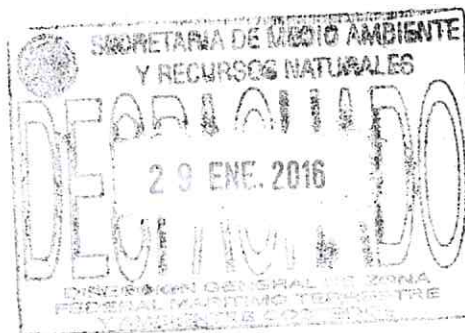
Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQVIRYS





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE N° 53-32780
C.A.: 16.27S.714.1.6-1600/1997
12/KW-0106/04/15

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN N° DGZF-127/99

RESOLUCIÓN N° 066 /2016

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 29 ENE 2016

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Solicitud de Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° DGZF-127/99, se emite la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 30 de mayo de 1999, la entonces Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, el Título de Concesión N° DGZF-127/99, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 263.47 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Cerro La Madera, Colonia La Madera, Localidad de Coacoyul, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para un uso **General** (Cabaña que consta de una recamara, sala-comedor, cocina y baño, construida a base de zapatas y castillos de concreto armado, muros de madera de polines y duela recubiertos con arena y cemento, pisos de concreto y techos de asbesto), y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 24 de septiembre de 1999 fecha de su entrega física.

SEGUNDO.- Que mediante solicitud recibida el día 28 de febrero de 2013, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, solicitó la Prórroga de la Concesión N° DGZF-127/99, misma que fue autorizada mediante resolutivo con número de control 450/13 de fecha 28 de mayo de 2013; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 25 de septiembre de 2014.

TERCERO.- Que con fecha 20 de abril de 2015, la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, presentó por escrito, solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° DGZF-127/99, a favor de la **C. INDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión, toda vez que esta autoridad ejerce



los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.



Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **20 de Abril de 2015**, la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, presentó por escrito la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-127/99**, a favor de la **C. INDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El **30 de mayo de 1999** la entonces Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, el Título de Concesión **DGZF-127/99**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **24 de septiembre de 1999**, y que mediante resolutivo con número de control **450/13** de fecha **28 de mayo de 2013**, se le autorizó la Prórroga de la Concesión N° **DGZF-127/99**, por un término de 15 años, por lo que actualmente se encuentra vigente.



- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, Titular de la Concesión **DGZF-127/99**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que la **C. INDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su acta de nacimiento y copia de la identificación oficial vigente; asimismo, dicha persona física suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, el uso **General** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeto la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión N° **DGZF-127/99**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades,



esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, a ceder en favor de la **C. INDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **263.47 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Cerro La Madera, Colonia La Madera, Localidad de Coacoyul, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para un uso Cabaña que consta de una recámara, sala-comedor, cocina y baño, construida a base de zapatas y castillos de concreto armado, muros de madera de polines y duela recubiertos con arena y cemento, pisos de concreto y techos de asbesto, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión N° **DGZF-127/99**, a efecto de tener como nuevo concesionario a la **C. INDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión N° **DGZF-127/99**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ASCENSIÓN TORRES MARROQUÍN, cedente del Título de Concesión N° DGZF-**

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/IRVS/etac.